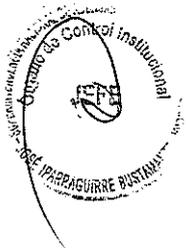


ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/01/2024 al 30/06/2024

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
008-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realice las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan, de los servidores de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad de la Intendencia de Aduana de Ilo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusiones n.os 1, 2 y 3)	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad ejecute las acciones necesarias a fin de que los almacenes ubicados en la ZED de Ilo entreguen los vehículos usados que se encuentran en estado de abandono legal, tomando en consideración la normativa legal que existe al respecto, remitiendo a la Jefatura de la Sección de Soporte Administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida Sección de Soporte Administrativo la relación de mercancías para su disposición. (Conclusión n.° 5)	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad, en coordinación con la INSI modifiquen en el Portal del Funcionario Aduanero del SDA y en el Portal Web de la SUNAT el cambio de canal de control de una DAM por reevaluación de riesgo. (Conclusión n.° 6).	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que la Jefatura de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad aplique los procedimientos e instructivos Archivísticos de la SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 297-2012/SUNAT de 14 de diciembre de 2012, con la finalidad de ordenar el acervo documentario, a fin de facilitar la ubicación de los documentos asegurando su conservación, así como establecer personal responsable de la custodia, conservación y actualización de las DAM a su cargo. (Conclusión n.° 7).	Implementada
41-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que la unidad orgánica respectiva de la SUNAT realice las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, para que a su vez dicha entidad gubernamental coordine con su par ecuatoriano y concretar de una vez la implementación del CEBAF Macará-La Tina, para su óptimo funcionamiento y/o puesta en marcha.	En proceso
41-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	Disponer que las dependencias a su cargo adopten las acciones pertinentes para superar las situaciones que se mantienen pendientes de superar a fin de dar por corregido y/o implementado los mismos.	En proceso
068-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria / Intendencia de Aduana de Puno, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	Implementada
69-2023-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Disponer, a través de la Procuraduría Pública de la SUNAT que ejerce la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del estado, el inicio de las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan.	Implementada
043-2024-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria/ Intendencia de Aduana de Tacna, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente
054-2024-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Disponer, a través de la Procuraduría Pública de SUNAT que ejerce la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra el funcionario comprendido en el hecho de la irregularidad N° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	Pendiente
054-2024-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Disponer, que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos comprendidos en el hecho de la irregularidad N° 1 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/01/2024 al 30/06/2024

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
089-2024-2-3793-RDS	Aud. Financiera	Rec. n.° 1	Al Superintendente Nacional: 1. A través de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos – SNATI disponga que la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos defina instrucciones que permitan que la División de Contabilidad de Ingresos reciba información de las áreas de control de la deuda de las dependencias a nivel nacional sobre los saldos deudores y preliminares de infracciones, a fin de que se ejerza el respectivo control y registro de dicha información en los saldos contables.	En proceso
089-2024-2-3793-RDS	Aud. Financiera	Rec. n.° 2	Al Superintendente Nacional: 2. A través de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos – SNATI disponga que las áreas de Control de Deuda y Cobranza de las distintas dependencias Lima e Intendencias de Tributos Internos, cumplan con la evaluación de los saldos deudores y preliminares de infracciones, a fin de que, se emitan oportunamente las órdenes de pago y resoluciones de multa.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8	8. Disponer a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes que el supervisor encargado del almacén efectúe las medidas conducentes a cautelar la infraestructura, equipos y bienes del almacén, en tanto se ejecute el proyecto de inversión IOARR n° CUI 2481712 "Remodelación del almacén del puesto de control quebrada Carpitás".	Implementada
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10	10. Disponer que a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes se adopte en forma prioritaria las medidas que permitan cautelar la custodia del combustible a efecto de evitar la ocurrencia de situaciones de emergencia que afecten la salud del personal del almacén.	Implementada
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 14	14. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Ilo realice las gestiones para la mejora de la infraestructura y herramientas tecnológicas del almacén ubicado en la empresa JAS Almacenes S.A.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/01/2024 al 30/06/2024

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
134-2020-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2	Se inicien contra los funcionarios señalados en el Apéndice N°1 del presente Informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los costos arbitrales, intereses legales y servicio de diagnóstico asumidos por la SUNAT en cumplimiento del laudo arbitral; en caso no sea posible por dicha vía se inicien las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado.	Pendiente
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7	Disponer que se concluya y se ponga en producción los nuevos Documentos Normativos Interno (DONI) sobre Garantías de Aduanas Operativas y Sistema de Garantías Previas a la Numeración de la Declaración, que reemplazarían a la RECA-PE.03.03 y RECA-PE.03.06, que actualmente se encuentran en proceso de elaboración y aprobación respectivamente.	En proceso
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10	Coordinar con las unidades operativas afectadas, indicadas en los cuadros n.° 04 y 05, priorizando la atención de los requerimientos pendientes relacionadas a las deficiencias y/o errores que presenta el Módulo de Control de Garantías y el Sistema de Garantías Previas.	En proceso
075-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del: 01/01/2024 al 30/06/2024

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
053-2024-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 11	Disponer a través de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus competencias, se identifique las condiciones de riesgo a las que están expuestas el personal de la entidad que opera los equipos de inspección no intrusiva (que emiten radiación) y se gestione las acciones necesarias para garantizar y asegurar su protección en la ejecución de sus labores.	Implementada
064-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1	PROVISIÓN DE 5808 COMPUTADORAS PORTÁTILES DELL LATITUDE 7420 NO CONSIDERÓ LA NECESIDAD REAL DE LA ENTIDAD; EL PERFIL NI FUNCIONES DE LOS USUARIOS FINALES, OCASIONANDO QUE EXISTAN EQUIPOS PENDIENTES DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN, AFECTANDO EL PERIODO DE VIDA ÚTIL, GENERANDO ADQUISICIONES DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ESTOS USUARIOS, INCREMENTANDO EL COSTO DE SU ADQUISICIÓN E INCUMPLIENDO LOS OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN Y SU FINALIDAD PÚBLICA.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento:	Del: 01/01/2024 al 30/06/2024

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
020-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 2	Al Titular de la Entidad: A la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas (INFI) para que a su vez instruya a la División de Contabilidad de Gastos que, en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI), definir la política contable de las Inversiones en software (activos intangibles) considerando la Directiva No 005-2022-EF/S1.01, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 31 Activos Intangibles, edición 2020, aprobada por la Resolución Directoral No 10-2021-EF/S1.01, y demás disposiciones sobre la materia que conforman el marco normativo de Información financiera aplicable a los activos intangibles señalados en el presente reporte, que permita efectuar la estimación de la vida útil de los software, a fin de determinar la razonabilidad de la cuantía Activos Intangibles y cumplir con lo dispuesto en el marco normativo expuesto.	Implementada
019-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 2	Al Titular de la Entidad: A la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas (INFI) para que a su vez instruya a la División de Contabilidad de Gastos que, en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI), definir la política contable de las Inversiones en software (activos intangibles) considerando la Directiva No 005-2022-EF/S1.01, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 31 Activos Intangibles, edición 2020, aprobada por la Resolución Directoral No 10-2021-EF/S1.01, y demás disposiciones sobre la materia que conforman el marco normativo de Información financiera aplicable a los activos intangibles señalados en el presente reporte, que permita efectuar la estimación de la vida útil de los software, a fin de determinar la razonabilidad de la cuantía Activos Intangibles y cumplir con lo dispuesto en el marco normativo expuesto.	Implementada
074-2023-OCI/3793-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1	La Gerencia de Gestión del Empleo en representación de la MAA (La Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad es la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas - SNAAF) no regularizó las diferencias entre el total de sujetos obligados a presentar Declaración Jurada de Intereses 2021-2022 en el SIDJII reportado por ésta y el informado por la CGR, conllevando a afectar el debido control y transparencia de la gestión pública y consecuentemente la detección y prevención del conflicto de intereses.	Implementada
072-2023-OCI/3793-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1	La entidad registró en el ejercicio 2022, a través del Sistema de Declaraciones Juradas en línea - SIDJ de la Contraloría General de la República, los datos de 124 sujetos no obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas	Implementada
79-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1	*Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores comprendidos en los observados del presente Informe de Control Específico*.	Implementada
84-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1	*Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores comprendidos en los observados del presente Informe de Control Específico*.	Implementada
95-2023-OCI/3793-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1	*Al Superintendente Nacional: Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos a través de la Gerencia de Gestión del Empleo realice el seguimiento a la Presentación de sus Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los sujetos obligados a la presentación de la DJIBR, y la determinación de responsabilidades en caso de incumplimiento, para lo cual se debe tomar en cuenta las situaciones advertidas en el presente Informe.	Implementada
98-2023-OCI/3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1	*Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores comprendidos en los observados del presente Informe de Control Específico*.	Implementada
101-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1	Al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan al servidor comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico.	Implementada
103-2023-OCI/3793-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1	*Al Titular de la entidad: Adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia, a fin de atender los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.*	Implementada

